



Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Decreto que crea la Orden Mexicana y Condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente a nivel central y en las Entidades Federativas que cumplan 40 o más años de servicio efectivo.

Al personal docente a nivel central y en las Entidades Federativas, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la Condecoración "Maestro Altamirano", de conformidad con las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1o y 4o de su Decreto de creación, la Condecoración "Maestro Altamirano", Es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a los maestros nacionales o extranjeros, que sedistingan en su actuación docente, como recompensa y estímulo a su labor, lo que presten al Estado algún servicio eminente, considerado este último, el cumplimiento de cuarenta o más años de servicio efectivo docente en los niveles de educación básica, media superior y/o superior al servicio de la Federación.

**SEGUNDA.-** La Condecoración "Maestro Altamirano" consiste en medalla de oro, recompensa económica y diploma de reconocimiento.

**TERCERA.-** La Condecoración se entregará por una sola ocasión, por lo que aquellos maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio, no podrán solicitarla a los 50 años o más de servicio.

**CUARTA.-** Los maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2021, así como los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar la Condecoración.

**QUINTA.-** Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado a La Federación, Gobiernos de los Estados, Municipios o instituciones educativas particulares.

**SEXTA.-** Será requisito indispensable para la obtención de la Condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

**SEPTIMA.-** Para obtener la Condecoración, se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes con función docente.

**OCTAVA.-** Se entenderá por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.

**NOVENA.-** Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, o anexas copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A los interesados en recibir la Condecoración que de acuerdo a información que obra en la Secretaría de Educación Pública Federal, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta Condecoración no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

**DÉCIMA.-** El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico- Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una mediante ocio expedido por la Unidad Administrativa y/o autoridad educativa correspondiente, entendiéndose como funciones Técnico-Pedagógicas las descritas en el anexo 1 de la presente Convocatoria.

**PERSONAL DOCENTE QUE REALIZA ACTIVIDADES Ó FUNCIONES TECNICO-PEDAGOGICAS**  
Son aquellos docentes o personal directivo y de supervisión comisionados oficialmente en actividades curriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza - aprendizaje y laboran en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos de acuerdo con las funciones que desempeñan;

**> Asesoría.** Se Integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, Como a los supervisores, inspectores y jefes de sector.

**> Elaboración de materiales educativos.** Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y profesores de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.

**> Proyectos educativos.** Lo integran docentes o directivos adscritos a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación Pública, ya sean de alcance nacional, estatal o local, avalados por la autoridad educativa y que estén vinculados directamente con el trabajo escolarizado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las solicitudes de candidatos (formatos y trámites relativos al otorgamiento de esta Condecoración), serán realizados y presentados en las oficinas de gestoría múltiple de cada región sindical de la Sección 36 del SNTE, en días y horas hábiles, debiendo realizarse la entrega de forma personal. Donde revisaran, validaran y determinaran los candidatos susceptibles a recibir la Condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las solicitudes deberán presentarse en el formato que aparece como anexo 2 de la presente Convocatoria, mismo que será elaborado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública Federal, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, el cual será proporcionado a los interesados, en las oficinas de gestoría múltiple de cada región sindical de la Sección 36 del SNTE, en días y horas hábiles, debiendo realizarse la entrega de forma personal. Para tales efectos, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

**DÉCIMA TERCERA.** - Para ser considerado como candidato a recibir la Condecoración, el interesado deberá presentar en su solicitud de candidatos se recibirán en las oficinas de gestoría múltiple de cada región sindical de la Sección 36 del SNTE, en días y horas hábiles, debiendo realizarse la entrega de forma personal, en las siguientes direcciones:

**La Recepción de Documentación será en cada Oficina de Gestoría Múltiple de su Región Sindical**

**Región 1 Nezahualcóyotl:** 4A Avenida esq. Av. Cuauhtémoc s/n col. Estado de México, Nezahualcóyotl

**Región 2 Tecámac:** La cda. de Rancho la estrella s/n conjunto urbano Sierra Hermosa, Tecámac.

**Región 3 Izcalli:** Jacarandas s/n col. san isidro, Cuautitlán Izcalli

**Región 4 Chalco:** Miguel Hidalgo s/n esq. Valentín Gómez Farías, col. Darío Martínez la secc. Valle de Chalco Solidaridad

**Región 5 Ecatepec:** Calle Cañada s/n col. Santa Águeda, San Cristóbal Centro, Ecatepec Cp. 55025 (a un costado de la UPE por Av. 30-30) Región 6 Naucalpan Convento de San Diego no. 52 esq. Convento de San Fernando, col. Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla. c.p. 54050

**Presentarse con los siguientes documentos:**

**SOLICITUD Y DOCUMENTOS SOPORTE**



**a)** Formato de solicitud para la Condecoración correspondiente al año 2019, debidamente llenado y firmado por el interesado;

**b)** Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;

**c)** Constancia original de servicio, expedida por la Dependencia, Organismo, Municipio o Institución donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativas ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;

**d)** Hoja Única de Servicio Oficial, expedida por la Dependencia u Organismo donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;

**e)** Copia del último comprobante de pago;

**f)** Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requerido, tratándose de los casos a que se refiere la Base Décima de esta Convocatoria;

**g)** Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;

**h)** Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria;

**i)** Copia de los ocios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública Federal o las autoridades educativas de los Estados o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los períodos de licencia.

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, las Unidades Administrativas del sector central y las áreas de recursos humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, podrán bajo su responsabilidad, emitir un ocio en el que se acredite el o los períodos de licencia;

**j)** Ocio de acreditación de funciones Técnico-Pedagógicas, especificando en qué consiste cada una de ellas, emitido por la Unidad Administrativa y/o autoridad educativa, según corresponda;

**k)** Documento oficial que acredite que la institución donde laboró(a) el interesado(a), se encuentra o se encontraba incorporada a los sistemas educativos federal o estatal durante el período en que prestó sus servicios en ese plantel, según corresponda;

**l)** Los documentos ociales debidamente certificados por la autoridad educativa que acrediten que el profesor(a) se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios, según corresponda;

**m)** Copia del Acta de Nacimiento, y Copia de la C.U.R.P.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los documentos mencionados en las Bases anteriores, deberán presentarse legibles, completos.

**DÉCIMA QUINTA.-** Se recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el **11 de Noviembre de 2020**.

**DÉCIMA SEXTA.-** En caso de fallecimiento del acreedor a la Condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base, se harán directamente por él o los beneficiarios según corresponda, ante la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública Federal.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2020, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para reclamar la Condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El dictamen que al efecto se emita para otorgar la Condecoración, será elaborado por el Secretario de Educación Pública Federal quien lo remitirá al presidente de la República para que resuelva, en definitiva.

"Por la Educación al Servicio del Pueblo"